



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **2015170008091**
Fecha: **24-02-2015**

Bogotá D.C

Señor
LUIS CARLOS PENAGOS REQUENA
Barrio Roma
Municipio de Sucre.
Sucre.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100034372 de Febrero 19 de 2015.

Respetada Señor,

En respuesta a la comunicación del asunto presentada por usted a esta entidad; dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El Fondo Adaptación delegó por medio de contrato 094 de 2012 al Operador Zonal- COMFAMA, para definir con base en el Manual Operativo del Fondo, las familias elegibles para El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre.

Una vez realizada la etapa de verificación, COMFAMA apoyada en sus resultados, realizó el trámite de publicación de familias elegibles y no elegibles.

Consecuentemente con lo anterior usted por medio de comunicación dirigida a COMFAMA el 21 de enero de 2015, solicita revisión de la documentación aportada por el señor Penagos, con el fin de presentar oposición a las publicaciones de familia no elegibles, para acceder a los beneficios del programa ya mencionado.

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas*

para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo expuesto por el Operador Zonal – COMFAMA el pasado 04 de febrero de 2015, en respuesta a la comunicación presentada por usted ante la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, nos permitimos ratificarle lo expuesto por la mencionada entidad en el sentido de que de acuerdo con los resultados de la verificación usted y su grupo familiar no cumplen los requisitos del Fondo Adaptación (el estado de la vivienda reportada es no destruida) y por ello no son elegibles y no podrán ser atendidos.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS.MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Quiñones, Supervisor contrato Interventoría a COMFAMA.
Revisó: Taliana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda
Expediente: 20136000230100001E

1.